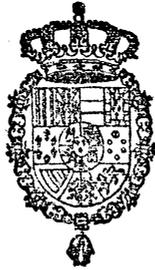


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto conmutando por la de dos meses de arresto mayor el resto de la pena que le falta por cumplir a Josefa Rodríguez Gil y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se menciona.—Página 1466.

Otros indultando a José María Llamazales García, a Antonio Flores Berraquero y á Restituto Pajares Maroto del resto de la pena que les falta por cumplir y que les fué impuesta en la causa y por el delito que se menciona.—Página 1466.

Otro declarando en situación de supernumerario a D. Mariano Herrera y Othon, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Aduanas e Inspector de Muelles de la Aduana de Sevilla.—Página 1466.

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Sandoval y Espigares.—Páginas 1466 y 1467.

Otro concediendo a D. Eduardo Muñoz y Guillén, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de toda clase de impuestos.—Página 1467.

Otro declarando jubilado a D. Antonio Montilla Ramón, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de León.—Página 1467.

Real orden disponiendo que en todas las clases en que la amortización no pueda llevarse a efecto en la forma prevista en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes y

año, por no ser exactamente divisible por cuatro el número de funcionarios que la constituyen, éstas sean provistas en la forma que proceda, corriendo las escalas hasta donde haya plazas cuyo número sea divisible por cuatro.—Página 1467.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que D. Mariano Molinero Pastor, Jefe de la Prisión de Jerez de los Caballeros, pase a continuar sus servicios a la de Belorado.—Página 1467.

Otra ídem que en vez de los Ingenieros agrónomos que habían de ser nombrados Vocales técnicos de la Asamblea regional de Galicia para el estudio de la redención de rentas forales, se nombre a un Ingeniero agrónomo y otro de montes designados por la Dirección general de Agricultura y Montes.—Página 1467.

Otra ídem que la regla primera de la Real orden fecha 17 de los corrientes, estableciendo reglas para la formación de la estadística de rentas forales y derechos análogos existentes en Galicia, quede redactada en la forma que se indica.—Páginas 1467 y 1468.

Hacienda.

Real orden declarando que la prohibición de la exportación del oro y la plata en monedas se extiende a los billetes de Bancos extranjeros.—Página 1468.

Otra dictando reglas para regular los actos de la Administración en cuanto a la liquidación y cobranza de las contribuciones e impuestos en el trimestre de Abril, Mayo y Junio del corriente año.—Páginas 1468 y 1469.

Gobernación.

Real orden disponiendo se abra una

convocatoria para la provisión de 30 plazas de aspirantes a ingreso en la Escuela oficial de Telegrafía.—Páginas 1469 y 1470.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 21 ejemplares de cada uno de los tomos VII y VIII de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica Genealógica", de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carraffa.—Página 1470.

Otra ascendiendo en corrida de escala, a los sueldos y con la antigüedad que se expresan, los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 1470 a 1472.

Otra relativa a provisión de Escuelas.—Páginas 1472 y 1473.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Acordando se publiquen en este diario oficial las adjudicaciones de destino que se mencionan.—Página 1473.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1476.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria y requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales.—Página 1479.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 13.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Josefa Rodríguez Gil, en súplica de que se le commute por la de arresto mayor la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional a que fué condenada por la Audiencia de Las Palmas en causa por delito de hurto:

Considerando las circunstancias que en el hecho concurrieron, el perdón de la parte agraviada y la buena conducta anterior y posterior al delito de la penada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de dos meses de arresto mayor el resto de la pena que le falta por cumplir a Josefa Rodríguez Gil y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José María Llamazales García, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor, a que fué condenado por la Audiencia de Teruel, en causa por delito de matrimonio ilegal:

Considerando que la parte ofendida perdona y no se opone al indulto, el tiempo de cumplimiento de condena que lleva el penado y su buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a José María Llamazales García del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ana Martín Berraquero en súplica de que se indulte a su esposo Antonio Flores Berraquero, de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de disparo.

Considerando que la parte agraviada no se opone al indulto y los antecedentes del hecho delictivo y circunstancias posteriores al mismo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Antonio Flores Berraquero del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito antes mencionados.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Consuelo Pantoja García en súplica de que se indulte a su esposo Restituto Pajares Maroto del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional y 125 pesetas de multa a que fué condenado por

la Audiencia de Madrid, en causa por delito contra la salud pública.

Considerando el tiempo de cumplimiento de condena que lleva el penado y su buena conducta y arrepentimiento.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Restituto Pajares Maroto del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar en situación de supernumerario, a su instancia y con sujeción a lo establecido en el artículo 29 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Aduanas de fecha 30 de Diciembre de 1920, a D. Mariano Herrera y Hothon, Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo e Inspector de Muelles de la Aduana de Sevilla; correspondiendo esta vacante a la segunda de ascenso, con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º de Mi Decreto de fecha 1.º de Octubre del año último.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en vacante primera de ascenso, producida por jubilación de D. Francisco Peñarredonda y Flórez, que lo desempeñaba, a D. José Sandoval y Espigares, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase en condiciones para el ascenso, y comprendido en las prescripciones señaladas en los artículos 31 y 105 del vi-

gente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Eduardo Muñoz y Guillén, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Título, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Montilla Ramón, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de León, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 6 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por el Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, D. Rafael Aguilar y Cuadrado, en solicitud de que se declare que la plaza de Jefe de Sección de se-

gunda clase del expresado Cuerpo, vacante por jubilación de D. Santiago Díaz Benito, que la desempeñaba, no corresponde a la amortización dispuesta por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes y año, por no ser más que tres funcionarios los que integran dicha clase y categoría, con dotación en el capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Considerando que de llevarse a cabo en este caso la amortización en la forma prevista en las citadas disposiciones supondría un 33 por 100, cantidad superior al 25 por 100 que aquellas exigen, y que por este sistema se llegaría a la extinción total de todas las clases y categorías en que el número de funcionarios fuese inferior a cuatro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en todas las clases en que la amortización no pueda llevarse a efecto en la forma prevista en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 20 del mismo mes y año, por no ser exactamente divisible por cuatro el número de funcionarios que la constituyen, éstas sean provistas en la forma que proceda, corriendo las escalas hasta donde haya plazas cuyo número sea divisible por cuatro, en cuya clase se verificará la amortización, dando con ello cumplimiento a las ya citadas disposiciones; debiendo tener esta resolución carácter general para todos los Cuerpos de la Administración Central de ese Ministerio, incluso para plazas que, encontrándose en este mismo caso, hubieren sido amortizadas con posterioridad al 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Mariano Molinero Pastor, Jefe de la Prisión de Jerez de los Caballeros, pase a prestar sus ser-

vicios a la de Belorado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en vez de los dos Ingenieros agrónomos que habían de ser nombrados Vocales técnicos de la Asamblea regional de Galicia para el estudio de la redención de rentas forales, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 del corriente, se nombre a un Ingeniero agrónomo y otro de Montes designados por la Dirección general de Agricultura y Montes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento.

Dictada, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 10 de Marzo actual, la Real orden fecha 17 de los corrientes, estableciendo reglas para la formación de la estadística de rentas forales y derechos análogos existentes en Galicia, y a fin de simplificar las relaciones a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la regla 1.ª de la expresada Real orden quede redactada en la forma siguiente: "Los perceptores de rentas forales y de derechos análogos existentes en Galicia, y con arreglo al Real decreto referido, deben presentar por duplicado relación de las que posean ante los Registradores de la Propiedad en cuya demarcación radicquen las fincas gravadas, consignarán en la relación las circunstancias señaladas en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1924, datos contenidos en las hojas que se envían a los Registradores", y que continúen vigentes las cuatro reglas restantes de la mencionada Real orden de 17 de Marzo actual.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

les. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señores Registradores de la Propiedad
de Galicia.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 14 del actual, recordando que continúe prohibida la exportación del oro y la plata en monedas, y disponiendo que tal medida alcance a los billetes del Banco de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que dicha prohibición se extienda a los billetes de Bancos extranjeros, autorizándose igualmente a los viajeros que salgan del territorio nacional para que puedan llevar consigo hasta una cantidad equivalente a 5.000 pesetas, con arreglo al cambio del día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmos. Sres.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 7 del actual, estableciendo nuevo cómputo del año económico, en cuyo artículo 4.º se dispone que "el Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924, que constituirán un presupuesto independiente".

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar las siguientes disposiciones para regular los actos de la Administración, en cuanto a la liquidación y cobranza de las contribuciones e impuestos en el dicho trimestre, que se denominará "Ejercicio trimestral de 1924":

PRIMERA

Contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, Casinos, y Circuitos de recreo e impuesto de transportes.

Los repartimientos, matrículas, padrones, listas cobratorias y demás documentos fundamentales de la cobranza de las contribuciones territo-

rial amillarada y urbana y rústica catastradas, industrial y de comercio, carruajes de lujo y Casinos y Circuitos de recreo e impuesto de transportes, preparados y aprobados para el ejercicio económico de 1924-25, que había de comenzar en 1.º de Abril próximo, se utilizarán, por el pronto, a los efectos de la exacción en el ejercicio trimestral de 1924, y servirán, por tanto, de base para la extensión de los recibos y patentes que, como resguardo, ha de facilitarse al pagador de la contribución o impuesto.

SEGUNDA

A este efecto, se utilizarán los recibos primeros de los trimestrales preparados para dicha cobranza, estampando en ellos, cruzándolos, un cajetín en tinta azul, que textualmente diga:

Ejercicio trimestral de 1924.

señalando así el presupuesto independiente a que los recibos corresponden.

TERCERA

Los recibos semestrales de las contribuciones territorial e industrial y de comercio, preparados igualmente para la cobranza, se exigirán por la mitad de su importe, o sea por la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando también un cajetín que diga:

Ejercicio trimestral de 1924. Mitad de este recibo semestral. Cobradas.	Ptas.	Cts.
---	-------	------

CUARTA

Los recibos anuales, preparados igualmente para la cobranza, se utilizarán también para la parte correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, exigiéndolos por el importe de la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando asimismo en ellos un cajetín que diga:

Ejercicio trimestral de 1924. Cuarta parte de este recibo anual. Cobradas.	Ptas.	Cts.
--	-------	------

QUINTA

Patentes.

Las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio y del impuesto de transportes que se expidan para el ejercicio trimestral de 1924 serán valederas solamente hasta 30 de Junio de dicho año.

Se utilizarán a este efecto los cuadernos de patentes en poder de las Administraciones para 1924-25, expresando en cada caso el importe de la cuota anual y recargos; pero cobrando sólo la cuarta parte.

A dicho efecto, se cruzarán igualmente con el siguiente cajetín:

Ejercicio trimestral de 1924. Cuarta parte de la patente anual. Cobradas.	Ptas.	Cts.
---	-------	------

SEXTA

Igualmente se cobrará el recargo del 40 ó 50 por 100 a los industriales comprendidos en la letra C) de la disposición 2.ª de la tarifa 2.ª de la ley de Utilidades (texto refundido), y siempre que la cuota anual correspondiente sea superior a 1.500 pesetas, liquidando el recargo sobre la parte trimestral de la cuota correspondiente.

SÉPTIMA

Conciertos de transportes, alumbrado y grasas y aceites.

Se observarán las reglas que siguen:

A) Previa invitación a los interesados, y con su anuencia, los conciertos celebrados para el año económico de 1923-24 se renovarán por la cuarta parte de su importe para el ejercicio trimestral de 1924 (Abril, Mayo y Junio de 1924), haciéndolo constar así en las respectivas actas por medio de diligencias del tenor siguiente:

"Queda renovado el presente concierto para el ejercicio trimestral de 1924 (Abril, Mayo y Junio de 1924) por la cuarta parte de su importe, o sea por pesetas ..., pagaderas de una sola vez, dentro del plazo de diez días, contados desde el de la fecha, dándose por conforme y notificado el contribuyente D. ... (Fecha.) (Firma del Administrador de Propiedades e Impuestos.) (Firma del interesado.)"

Los conciertos así diligenciados pasarán a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón y efectos ulteriores de la cobranza.

Si los interesados no pudieran con-

carrir por sí o por representante autorizado, bastará con que presten su conformidad a la renovación en escrito dirigido al Administrador de Propiedades e Impuestos, extendiéndose entonces la diligencia con expresión solamente de quedar renovado el concierto por el importe de la cuarta parte, y cifrando ésta.

En los conciertos por transportes, caso de negarse los interesados a la renovación, se les invitará a celebrar uno nuevo por el ejercicio trimestral de 1924, y si tampoco accediesen, se liquidará el impuesto por medio de recibo especial, en la forma dispuesta por los números 2.º y 4.º del artículo 8.º de la ley, texto refundido, de 5 de Julio de 1920, y utilizando los impresos en la forma ordenada en la disposición 2.ª de esta Real orden.

Tratándose de conciertos por alumbrado, si no acepta el interesado la renovación, se le invitará a nuevo concierto por el ejercicio trimestral, y si lo rehusa quedará obligado a efectuar los ingresos correspondientes por declaración jurada.

Una vez realizado el servicio de que se trata, los Administradores de Propiedades e Impuestos remitirán al Centro directivo relaciones en las que se consignen por separado los contribuyentes comprendidos en cada uno de los tres casos de renovación de concierto, recibo especial y declaración jurada. Se hará una relación por cada impuesto.

B) Los conciertos *ya convenidos* para el año económico de 1924-25, tal y como éste se computaba antes del Real decreto de 7 de Marzo actual, o sea desde 1.º de Abril a 31 de Marzo, serán valederos, previa la aprobación del Centro directivo, para el referido año económico, entendiéndose su vigor desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925, haciéndose la rectificación correspondiente en las actas, con tinta roja, si los interesados no alegaran nada en contrario, ante la Delegación de Hacienda respectiva dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, plazo que será de treinta días si los conciertos ya convenidos fueran de la provincia de Canarias.

Los conciertos a que se refiere el anterior párrafo B) no podrán ser aprobados mientras no conste legalizada la obligación tributaria de los interesados en cuanto al ejercicio trimestral de 1924.

C) Tratándose de contribuyentes

no concertados en el año económico de 1923-24, o de nuevas industrias de transportes y alumbrado implantadas desde 1.º de Abril de 1924, que deban ser objeto de conciertos, se celebrarán éstos con independencia y separación para el ejercicio trimestral de 1924, y, en su caso, para el año económico de 1924-25.

OCTAVA

Minas.

La formación de los padrones de minas y la cobranza del canon anual por hectáreas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Las declaraciones de productos y su liquidación seguirán igualmente regidas por las disposiciones en vigor.

NOVENA

Cédulas personales.

Las cédulas personales que se expidan con arreglo a los padrones en formación para 1924 serán valederas hasta treinta días después de la apertura de la cobranza de esta contribución de 1924-25.

DÉCIMA

Utilidades.

A esta contribución sólo le afecta el cambio de ejercicio económico en la cobranza del gravamen de tarifa 1.ª y de los préstamos en cuanto a tarifa 2.ª, y para efectuar el cobro de estos tributos deben utilizarse los recibos corrientes, estampando en ellos un cajetín con las siguientes palabras: "Ejercicio trimestral de 1924", efectuándose en la forma acostumbrada la formación de listas cobratorias y demás documentos necesarios para la recaudación.

Durante este período el gravamen sobre los préstamos se hará efectivo en cada vencimiento, previa la liquidación correspondiente con los mismos recibos actuales, estampando en ellos el cajetín que diga "Ejercicio trimestral de 1924".

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señores Directores generales de Contribuciones y de Propiedades e Impuestos.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente de la Escuela oficial de Telegrafía, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra una convocatoria para la provisión de 30 plazas de aspirantes a ingreso en dicha Escuela, como alumnos oficiales de operadores de radiotelegrafía, con arreglo a las condiciones que establecen los artículos 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del citado Reglamento y con sujeción a los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 9 de Abril de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Artículos del Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía que conviene conocer a los aspirantes a operadores de radiotelegrafía.

Artículo 3.º El ingreso en la enseñanza oficial será mediante examen. Para tomar parte en él se exigirá:

1.º Ser español y mayor de quince años al terminar el plazo de admisión de instancias.

2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio; y

3.º Acreditar buena conducta.

Artículo 4.º La Dirección general publicará en la primera quincena de Marzo de cada año la convocatoria fijando el número de plazas que se han de proveer; los exámenes tendrán lugar en el mes de Junio siguiente, no debiendo aprobarse más alumnos que los necesarios para cubrir, por orden de mérito, las plazas anunciadas.

Artículo 5.º La solicitud dirigida al Director general se entregará en la Secretaría de la Escuela; deberá ir acompañada de la certificación del acta de nacimiento, certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa y certificación del Registro correspondiente que acredite no tener antecedentes penales.

Los solicitantes que estén prestando el servicio militar activo acompañarán a la solicitud únicamente la "media filiación", autorizada por el Jefe del Cuerpo en que presten servicio.

Artículo 6.º El plazo para admitir solicitudes se cerrará el 30 de Abril. En la segunda quincena de

Mayo se expondrá en el cuadro de edictos de la Escuela la lista de los candidatos admitidos, por orden alfabético de apellidos, que será el mismo en que hayan de actuar.

Artículo 7.º Los alumnos admitidos a examen recogerán las papeletas correspondientes ocho días antes de la fecha fijada para comenzar los ejercicios, previo abono de 10 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Artículo 8.º Los exámenes consistirán de los dos ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado, con buena ortografía y buena forma de letra; este ejercicio se verificará, a ser posible, simultáneamente, para todos los candidatos, y tendrá carácter eliminatorio; y

2.º Lectura y traducción del francés, elementos de Geografía, elementos de Aritmética (operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales; regla de tres; sistema métrico decimal, y elementos de Electricidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: En cumplimiento de Acuerdo de la Presidencia del Directorio Militar y en vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica Genealógica", de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carrarra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 21 ejemplares de cada uno de los tomos 7.º y 8.º de la citada obra, al precio de 50 y 65 pesetas cada uno, y, que su importe total, o sean 2.415 pesetas, se libre a favor de los interesados, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Excmo Sr.: Como continuación de la interesante y útil labor en que se ocupan los Sres. D. Alberto y D. Arturo García Carrarra, vienen ahora a informe de esta Real Academia de la Historia, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, los tomos 7.º y 8.º de su "Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano Americana", remitidos para tal fin por la Dirección general de Bellas Artes de este Ministerio.

Comienzan en los dos citados volúmenes el Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos, cuya materia tratan los autores con igual competencia y no menos extensión y detalle que los dedicados a las contenidas en los volúmenes anteriores.

No decae, pues, sino que, por el contrario, aumenta el interés y mérito de esta colección, con la actual, los hermanos Sres. Carrarra dotan a nuestra bibliografía heráldica y genealógica de una obra no superada por ninguna de las hasta ahora publicadas; y considerando así esta Real Academia de la Historia, y reiterando en consecuencia lo que ya tiene manifestado en los dictámenes que ya tiene dados sobre los tomos de esta misma obra anteriormente publicados, entiende que no puede menos de calificar los presentes como de mérito relevante, y merecedora por tanto la paciente, prolija y concienzuda labor intelectual de los Sres. Carrarra de la protección oficial a que se refiere el Real decreto de 1.º de Junio de 1900 y demás disposiciones vigentes.

No obstante lo expuesto, esa Superioridad resolverá como siempre lo que mejor proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1924.—El Secretario interino, Vicente Castañeda.

Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto de 18 de Mayo último y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Enero del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escala a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras:

Maestros.

17-12-923.—Vacante por anulación del ascenso otorgado al Maestro sustituido Sr. Ortiz, número 5.460; a 3.000 pesetas, Sr. Sigler, 5.465 bis.

17-1-924.—Vacante del Sr. Justa, número 3.668; a 3.000 pesetas, con efectos de escalafón de 28-12-923, Sr. Sánchez, 5.475 bis.

18-1-924.—Vacante del Sr. Pons, nú-

mero 1.307; a 4.000 pesetas, Sr. Fernández, 1.900; resultas: a 3.500, señor Rodríguez, 3.180; a 3.000, señor Gonzalo, 5.487.

21-1-924.—Vacante del Sr. Ochoa, número 953; a 5.000 pesetas, Sr. Parré, 1.123; resultas: a 4.000, Sr. Ruiz, 1.901; a 3.500, Sr. Marco, 3.181; a 3.000, Sr. Fuente, 5.488.

22-1-924.—Vacante del Sr. Nogueira, número 543; a 6.000 pesetas, señor Basauri, 554; resultas: a 5.000, Sr. Cirujeda, 1.125; a 4.000, Sr. Trajillano, 1.902; a 3.500, Sr. Correa, 3.182; a 3.000, Sr. Alonso, 5.489.

23-1-924.—Vacante del Sr. García Martín, número 787; a 5.000 pesetas, Sr. Martín Ramírez, 1.126; resultas: a 4.000 pesetas, Sr. Fernández, 1.903; a 3.500, Sr. Castilla, 3.183; a 3.000, Sr. Fernández, 5.490.

25-1-924.—Vacante del Sr. Córdoba, número 364; a 6.000 pesetas, señor Domínguez, 555; resultas: a 5.000, señor Corrales, 1.128; a 4.000, Sr. Molinero, 1.904; a 3.500, Sr. Urueña, 3.184; a 3.000, Sr. Matilla, 5.491.

30-1-924.—Vacante del Sr. Gual, número 2.363; a 3.500 pesetas, señor Abella, 3.185; resultas: a 3.000, don Primitivo Álvarez González, 8.028, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Noviembre último, mandada cumplir por Real orden de 28 de Enero próximo pasado, Gaceta del 30.

1-2-924.—Vacante del Sr. Ferreras, número 1.117; a 5.000 pesetas, señor Camps, 1.131; resultas: a 4.000, señor Fernández Montero, 1.905; a 3.500, señor Jaimez, 3.186; a 3.000, Sr. Gutiérrez, 5.942.

Vacante del Sr. Díaz, número 1.403; a 4.000 pesetas, Sr. Guadilla, 1.906; resultas: a 3.500, Sr. Caparrós, 3.187; a 3.000, Sr. Díaz Sánchez, 5.493.

Vacante del Sr. González Sierro, número 664; a 5.000 pesetas, Sr. Naranjo, 1.132; resultas: a 4.000, Sr. Merino, 1.907; a 3.500, Sr. Alonso Soto, número 3.188; a 3.000, Sr. Martín, 5.494.

2-2-924.—Vacante del Sr. Ferrero, número 1.313; a 4.000 pesetas, señor Ojeado, 1.908; resultas: a 3.500, señor Puche, 3.189; a 3.000, Sr. Pérez Prieto, 5.495.

7-2-924.—Vacante del Sr. Sáenz, número 3.945; a 3.000 pesetas, señor Francisco Alonso, 5.496.

10-2-924.—Vacante del Sr. Lillo, número 1.229; a 4.000 pesetas, señor Solana, 1.909; resultas: a 3.500, señor Abad, 3.190; a 3.000, Sr. Jiménez, número 5.497.

14-2-924.—Vacante del Sr. Hazael, número 1.199; a 4.000 pesetas, señor Cámara, 1.910; resultas: a 3.500, se-

ñor Fajardo, 3.191; a 3.000, Sr. Vicente Barrueco, 5.499.

Vacante del Sr. Rodríguez Delgado, número 582; a 5.000 pesetas, Sr. Godoy, 1.133; resultas: a 4.000 pesetas, Sr. Bilbao, 1.911; a 3.500 pesetas, señor Guzmán, 3.192; a 3.000 pesetas, Sr. Pedraz, 5.500.

15-2-924.—Vacante del Sr. Jara, número 951; a 5.000 pesetas, Sr. Martín Fernández, 1.134; resultas: a 4.000, Sr. Escudero, 1.912; a 3.500, Sr. Alarcón, 3.193; a 3.000, Sr. Pérez Alonso, 5.501.

20-2-924.—Vacante del Sr. Díez, número 375; a 6.000 pesetas, Sr. Mora, 556; resultas: a 5.000, Sr. Grau, 1.135; a 4.000, Sr. Faire, 1.913; a 3.500, señor Santos Marín, 3.194; a 3.000, señor Segundo Gutiérrez, 5.502.

22-2-924.—Vacante del Sr. Rosa, número 1.371; a 4.000 pesetas, señor Montes, 1.914; resultas: a 3.500, señor Broca, 3.195; a 3.000, Sr. Martínez, 5.503.

1-3-924.—Vacante del Sr. Molinero, número 127; a 7.000 pesetas, Sr. Martínez Suárez, 241; resultas: a 6.000, Sr. Palacios, 557; a 5.000, Sr. Franco, 1.136; a 4.000, Sr. Ruiz Guiraun, 1.915; a 3.500, Sr. Yáñez, 3.196; a 3.000, señor Gómez, 5.504.

Vacante del Sr. Piza, número 450; a 6.000 pesetas, Sr. Redruello, 558; resultas: a 5.000, Sr. Encinar, 1.138; a 4.000, Sr. Pinedo, 1.916; a 3.500, señor Moure, 3.197; a 3.000, Sr. Pantrigo, 5.505.

Vacante del Sr. Méndez Rodríguez, número 3.138, a 3.500 pesetas; Sr. Sanz Jadraque, 3.012, por reingreso, con efectos económicos de la fecha de su posesión, y la del Sr. Aragón, 4.172, de 3.000 pesetas, la cubre por el mismo procedimiento y efectos el Sr. Gratacos Mallas, 4.577.

Maestras.

18-1-924.—Vacante de la Sra. Villalonga, número 409; a 6.000 pesetas, Sra. Piera, 535; resultas: a 5.000, señora Magdalena, 1.074; a 4.000, señora Iglesias, 1.840; a 3.500, Sra. Losada, 3.109; a 3.000, Sra. Ortiz, 5.392.

23-1-924.—Vacante de la Sra. Oliva, número 4.115; a 3.000 pesetas, señora Martínez, 5.392 bis.

1-2-924.—Vacante de la Sra. Muñoz, número 1.178; a 4.000 pesetas, señora García Espinosa, 1.841; resultas: a 3.500, Sra. Díaz, 3.110; a 3.000, señora Gómez, 5.393.

Vacante de la Sra. Tomás Romeo, número 3.684; a 3.000 pesetas, señora Gascañana, 5.394.

Vacante de la Sra. García Reyes, nú-

mero 4.189; a 3.000 pesetas, señora Granados, 5.395.

4-2-924.—Vacante de la Sra. Pérez Guillón, núm. 1.244; a 4.000 pesetas, Sra. Escribá, 1.842; resultas: a 3.500, Sra. Martín Blasco, 3.110 bis, reingresada, desde la fecha indicada si se hubiera posesionado; en caso contrario, desde la que se posesionó; a 3.000, señora Bclaguer, 5.396.

6-2-924.—Vacante de la Sra. Fernández Murillo, núm. 772; a 5.000 pesetas, Sra. Bernarda Serra, 1.075; resultas: a 4.000, Sra. Muñoz Blasco, 1.843; a 3.500, Sra. López Quiroga, 3.111; a 3.000, Sra. Díez, 5.397.

7-2-924.—Vacante de la Sra. Blanco, núm. 756; a 5.000 pesetas, Sr. Serrano, 1.076; resultas: a 4.000, Sra. Jiménez, 1.844; a 3.500, Sra. García Alvaro, 3.112; a 3.000, Sra. García Blanco, 5.398.

10-2-924.—Vacante de la Sra. Vicente García, núm. 470; a 6.000 pesetas, Sra. Moreno, 563; resultas: a 5.000, Sra. Puig, 1.077; a 4.000, señora Blanco, 1.845; a 3.500, Sra. Sanz, 3.113; a 3.000, Sra. Alvarez, 5.399.

11-2-924.—Vacante de la Sra. Hermida, núm. 1.008; a 4.000 pesetas, señora Ortega, 1.846; resultas: a 3.500, Sra. Flores, 3.114; a 3.000, Sra. Hernández, 5.400.

Vacante de la Sra. Chagaceda, número 1.602; a 4.000 pesetas, Sra. Martínez Vila, 1.848; resultas: a 3.500, Sra. García, 3.115; a 3.000, Sra. Morán, 5.401.

15-2-924.—Vacante de la Sra. Ruiz Cellorio, núm. 698; a 4.000 pesetas, Sra. Herrero, 1.849; resultas: a 3.500, Sra. Martínez, 3.116; a 3.000, Sra. Pérez, 5.402.

16-2-924.—Vacante de la Sra. Ferrer, núm. 15; a 8.000 pesetas, señora Rubi, 82; resultas: a 7.000, señora Fuensalida, 295, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Noviembre último, mandada cumplir por Real orden de 28 de Enero siguiente, GACETA de 1.º de Febrero, pasando a ocupar el número 102 bis; a 6.000, Sra. García, 537; a 5.000, Sra. Bueno, 1.078; a 4.000, Sra. Torres, 1.850; a 3.500, Sra. Ramírez, 3.117; a 3.000, señora Puentes, 5.403.

17-2-924.—Vacante de la Sra. Del Cerro, núm. 1.201; a 4.000 pesetas, señora Vicent, 1.851; resultas: a 3.500, Sra. López, 3.118; a 3.000, Sra. Solalinde, 5.404.

19-2-924.—Vacante de la Sra. Aragonese, núm. 4.204; a 3.000 pesetas, Sra. Marquina, 5.405.

22-2-924.—Vacante de la Sra. Ca-

vaglión, núm. 33; a 8.000 pesetas, señora Arnáez, 83; resultas: a 7.000, señora Centeno, 237; a 6.000, Sra. Lanzas, 538; a 5.000, Sra. Lacaille, 1.079; a 4.000, Sra. Hueso, 1.852; a 3.500, Sra. Caballero, 3.119; a 3.000, señora Puechaldón, 5.406.

Vacante de la Sra. Román, número 1.220; a 4.000 pesetas, Sra. Gutiérrez, 1.853; resultas: a 3.500, señora Moratón, 3.120; a 3.000, Sra. González Gómez, 5.407 tris.

25-2-924.—Vacante de la Sra. Billoch, núm. 2.586; a 3.500 pesetas, señora Méndez, 3.121; resultas: a 3.000, Sra. Naveira, 5.408.

27-2-924.—Vacante de la Sra. Maceo, núm. 410; a 6.000 pesetas, señora Aranda, 539; resultas: a 5.000, señora Hernández, 1.081; a 4.000, Sra. Sánchez, 1.855; a 3.500, Sra. Cuenca, 3.122; a 3.000, Sra. Fajardo, 5.409.

28-2-924.—Vacante de la señora Ichaunderdieta, núm. 4.842; a 3.000 pesetas, Sra. Rubio, 5.410.

Vacante por anulación de ascenso de la Sra. Recio, núm. 3.090, sustituida; a 3.000 pesetas, Sra. Trachado, número 3.123.

Vacante por anulación de ascenso de la Sra. Aniza, núm. 5.339, excedente; a 3.000 pesetas, Sra. Marina, 5.411.

2.º Que asciendan igualmente en corrida de escalas al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se indican, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros.

1-1-924.—Vacante del Sr. Méndez, número 98; a 2.500 pesetas, Sr. Escribano, 343.

17-1-924.—Vacante del Sr. Díaz, número 55; a 2.500 pesetas, Sr. Ferramón, 344.

21-1-924.—Vacante del Sr. Arroyo, número 187; a 2.500 pesetas, Sr. Villegas, 345.

1-2-924.—Vacante del Sr. Iglesias, número 94; a 2.500 pesetas, Sr. Rodríguez, 347.

1-2-924.—Vacante del Sr. Cobas, número 17; a 2.500 pesetas, Sr. López, 348.

10-2-924.—Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 279; a 2.500 pesetas, señor Fernández, 349.

15-2-924.—Vacante del Sr. Tormo, número 214; a 2.500 pesetas, Sr. Gutiérrez, 350.

19-2-924.—Vacante del Sr. López, número 289; a 2.500 pesetas, Sr. Sanz, número 352.

27-2-924.—Vacante del Sr. Fernán-

dez, núm. 211; a 2.500 pesetas, señor González, 353.

Maestras.

15-1-924.—Vacante, por anulación de ascenso, de la Sra. Zúñiga, número 349, que se halla sustituida; a 2.500 pesetas, Sra. Tribo, 372.

Vacante, por igual motivo, de la señora Mascarda, núm. 360; a 2.500 pesetas, Sra. Robles, 373.

1-2-924.—Vacante de la Sra. Pascual, núm. 317; a 2.500 pesetas, señora Tierno, 374.

Vacante de la Sra. Almudena, número 263; a 2.500 pesetas, Sra. Hernandez, 375.

Vacante de la Sra. Hernández, número 260; a 2.500 pesetas, Sra. Cabanach, 376.

Vacante de la Sra. Pinto, núm. 284; a 2.500 pesetas, Sra. Contreras, 378.

6-2-924.—Vacante de la señora Hernández, número 220; a 2.500 pesetas; señora del Barco, 379.

7-2-924.—Vacante de la señora Otero, número 321; a 2.500 pesetas; señora Martín, 381.

16-2-924.—Vacante de la señora Núñez, número 193; a 2.500 pesetas; señora Hernández, 382.

22-2-924.—Vacante de la señora Castells, número 252; a 2.500 pesetas; señora Núñez, 383.

24-2-924.—Vacante de la señora Martín, número 270; a 2.500 pesetas; señora Amador, 385.

3.º Que se adjudiquen por reingreso, con efectos económicos de la fecha de su posesión, los sueldos que se expresan a los Maestros y Maestras siguientes.

Maestros con 2.500 pesetas.

D. Enrique Rodríguez Casanova, número 7.117; D. Jesús Fernández Cadierno, 7.662 del de 1920; D. Albino Charle de Pablo, 7.724; D. Arturo Holgado Flórez, 8.276; D. José Rocamora Canuan, 7.675 bis; D. Pedro Díaz Andrés, 5.788, y D. Bernardino Lite Estéban, omitido.

Maestras con 2.500 pesetas.

Doña María de los Angeles Ibáñez González, número 6.369; doña María de la E. Moreno Sánchez, 6.799; doña Amelia Laborda González, 7.417 tris, y doña María C. de Vega Alonso, omitida.

Maestros con 2.000 pesetas.

D. Deogracias Ibáñez Casado, número 3.208; D. David Gago Viejo, 3.562 bis; D. Amable Pérez Manzónis, 4.105 tris; D. Simón Felipe Sosvilla, 4.305;

D. Antonio Campos Balaguer, 4.635; D. Eduardo Morlans Piñol, 4.663 bis; D. Juan Condal Filibert, 4.874; D. José María Alcober Fuster, 5.117, y D. Juan del Río Valverde, alta.

Maestras con 2.000 pesetas.

Doña Mercedes Alier Serrano, número 2.968; doña María Mestre Esteve, 3.511; doña Josefa Mendaña de la Fuente, 3.631; doña Juana de la Orden Sanz, 3.807 bis; doña Saturnina Sánchez Estevez, 3.821; doña María de la A. Quiles, 4.166; doña Petra Rubio Ransanz, doña Lucía G. Fajo Rivas, doña Lucía Romero Castroviejo y doña Amparo Y. Plaza Cruz, altas.

4.º Que los Maestros y Maestras, tanto del primero como del segundo Escalafón, a quienes se adjudica sueldo por reingreso en la presente corrida, no tomarán posesión, ni por tanto se les acreditará haberes, hasta que sean ratificados sus nombramientos para las Escuelas que se les nombre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 31 de Enero último y expirado el plazo que la misma señala para la presentación y tramitación de reclamaciones contra las adjudicaciones de destino provisionales, según orden de la Dirección de 19 de Febrero del corriente año (GACETA del 20), y vistas las presentadas por conducto de las respectivas Secciones administrativas, por D. Norberto Hervás Pujol, en petición de que se le adjudique la Escuela de Fortaleny, solicitada con preferencia a la Miramar (Valencia), que le ha sido adjudicada; doña Elisa Calvete Hernández, en petición de que se le nombre para la Escuela de Medrandá (Guadalajara), por tenerla solicitada con preferencia a la de Santamera, que le ha sido adjudicada; D. José Serra Sáez, por no aparecer nombrado ni en expectativa de destino, no obstante tener solicitado su reingreso con anterioridad; D. Ciríaco Lozano García, tramitada ésta sin reintegro e instancia,

sino por medio de oficio, contra la adjudicación por el turno primero de la Escuela de Alcorcón (Madrid), a favor de D. Rafael Simó Alós, fundándose en tenerla solicitada el reclamante por el cuarto turno de artículo 75 del Estatuto, oficio que fué desestimado por la Sección administrativa de Avila y de cuyo acuerdo se queja al remitir el mismo a este Ministerio; doña María de los Angeles Vall Puchol, contra la adjudicación de la de Bonrepós, a favor de doña Vicenta Navarro Giner, solicitada también por la reclamante por el mismo turno y a la que se cree con mejor derecho por estar comprendida en el caso segundo del artículo 76, mientras que la Sra. Navarra lo está en el caso quinto del propio artículo; doña María Rodríguez Hidalgo, en súplica de que se derogue la desestimación a su petición de traslado por el segundo turno; a D. Jerónimo Sánchez Candial, solicitando se le nombre para la Escuela de Alhama de Aragón, en lugar de para la de Luceni (Zaragoza), que le ha sido adjudicada; D. Jerónimo Bueno Quesada, contra la adjudicación de la Escuela de Llano del Espino (Almería), por entender que siendo de nueva creación corresponde su provisión por el turno 6.º; doña Petra Ruiz Ledesma, por no adjudicársele la Escuela de Garzain (Navarra), por el tercero de los turnos del artículo 75; D. Juan Cervera Marco, contra la adjudicación de la Escuela de San Rafael, Traiguera (Castellón), por estimar que corresponde a plenos derechos; doña Dorotea Díaz Marín, contra la de la Escuela de San Salvador (Pontevedra), que manifiesta tener solicitada por el cuarto turno; D. Enrique Rodríguez Gesto, contra la de la Escuela de Bazar (Lugo), que estima ser superior a 501 habitantes y ser provista entre Maestros de plenitud de derechos; doña Emilia Calvo Mur, solicitando la de Vimianzo, por haberla preferido a la Collantres, Queiris (Coruña), que se le adjudicó; doña Rafaela Laborda Gelmán, contra la adjudicación de la de Cinco Olivas (Zaragoza), por estimar que le asiste mejor derecho, por tenerla solicitada por el cuarto turno; doña Mariana Martín Blasco, solicitando se le adjudique la de Aravaca, en lugar de la de Valdelecha, y vistas asimismo las comunicaciones de las Secciones administrativas de Valladolid

lid, León y Oviedo, en las que manifiestan que las Escuelas adjudicadas a doña Esperanza Rivero Ortega, Sardón de Duero; doña Amalia Leonor Casado, Prado de Guzqueña; D. Antonio Morán Barranco, Noja, y D. Juan González Martín, Villaseñor, no existiendo como tales vacantes las tres primeras y siendo de Maestra la última,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que D. Norberto Hervás Pujol y doña Elisa Calvete Hernández se entiendan nombrados para las Escuelas de Fortaleny (Valencia) y Medranda (Guadalajara), declarándose sin efecto las adjudicaciones para las de Miramar y Santamera, ya que siendo del mismo censo las fechas de las vacantes de las de Fortaleny y Medranda son anteriores a las provisionalmente adjudicadas, en razón de lo cual se les otorga y no porque puedan establecerse preferencias en las peticiones, confirmándose los de doña Emilia Calvo Mur, para la de Collanres-Queiris (Coruña), y doña Mariana Martín Blasco para Valdelecha (Madrid), por dicha causa, y desestimando, en consecuencia, sus reclamaciones.

2.º Se tenga por nombrado para la escuela de Pallerescos (Tarragona) a D. José Serra Sáez, omitido por error en el orden de 19 de Febrero último, pero comprendido en la Real orden de 27 del mismo (GACETA del 1.º de Marzo), adjudicándole dicha escuela y sueldo en corrida de escalas.

3.º Se desestima la reclamación formulada por D. Ciriaco Lozano García, confirmándose el acuerdo de la Sección administrativa de Avila, no solamente por su improcedencia, ya que de manera categórica el artículo 75 del Estatuto señala los turnos de provisión, sino por no estar presentada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

4.º Asimismo se desestima la reclamación de doña María de los Angeles Vall Puchol, formulada contra la adjudicación de la escuela de Bonrepós a favor de doña Vicenta Navarro Giner, toda vez que si en efecto dicha escuela la solicitó la reclamante en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el 27 de Noviembre último, no lo es menos que la señora Giner lo hizo el 19 de Junio anterior y ratificó el 21 de Septiembre, y siendo el parte de la vacante fecha 11 de Octubre, le fué adjudicada a la misma antes de la petición de la reclamante, aun cuando no pudo tener efecto la adjudica-

ción en virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Septiembre y sin que este hecho pudiera significar reserva de destino, por lo que no es de aplicación el párrafo último del artículo 76 del Estatuto vigente, ya que la coincidencia de peticiones en todo caso habría de existir dentro de los cinco días a que se contrae el apartado 1.º de la Real orden de 30 de Noviembre, para que surtan efecto en la provisión por reingreso las solicitudes recibidas en este Ministerio.

5.º Quedan desestimadas las reclamaciones de doña María Rodríguez Hidalgo, por cuanto que la clausura de su escuela, según se hacía constar en la orden reclamada, no tiene carácter definitivo ni sancionado por la Dirección general; la de D. Jorge Sánchez Candial, por cuanto que la escuela de Alhama de Aragón, según informa la Sección administrativa, no se encuentra vacante y en todo caso siempre sería de fecha anterior la de Lucena; la de D. Jerónimo Buena Quesada, ya que la adjudicación de las escuelas en todo caso ha de realizarse por los turnos señalados en el artículo 75 del Estatuto, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 97 del mismo sólo corresponden al sexto turno las resultas del cuarto y las de nueva creación, no directamente las propias escuelas creadas, ya que ello implicaría una preferencia sobre los turnos establecidos para la provisión de las existentes; la de doña Petra Ruiz Ledesma, porque sin perjuicio del derecho que pueda o no caberle, llegado el momento oportuno, no se trata de una reclamación contra adjudicación determinada, sino contra el hecho de figurar en expectativa de destino; D. Juan Cervera Marco, por cuanto la escuela de San Rafael-Traiguera, según el censo de 1920 e informe de la Sección administrativa de Castellón, es de 499 habitantes, hecho sobre el cual llamó la atención dicha Sección administrativa al publicarse en la GACETA de 3 de Diciembre último la relación de vacantes; la de doña Dolores Díaz Marín y doña Rafaela Laborda Germán, por cuanto las adjudicaciones de destino, según debidamente informan las Secciones administrativas, han de ajustarse a las preferencias de turnos que establece el artículo 75 del Estatuto, y la de D. Enrique Rodríguez Gesto, ya que según manifiesta la Sección administrativa, el arreglo escolar y el vigente censo de población del distrito a que corresponde la escuela de Bazar, quedó reducido a 496 habitantes de derecho.

6.º Que se anulen las adjudicaciones de destino a favor de D. Antonio Morán Barranco, D. Juan González Martín, doña Esperanza Rivero Ortega y doña Amalia Leonor Casado; en su lugar les sean adjudicadas, respectivamente y con arreglo a sus peticiones, las de Rudaguera, Alfoz, Llorredo (Santander), con 645 habitantes; la de Sandoval de la Reina (Burgos), con 487; la de Pedrosa del Rey (Valladolid), con 485, y la de Vega Cervera (León), con 345.

7.º Que sea baja D. Julio Monterde Pastor entre los que en la referida orden aparecen en expectativa de destino, como pertenecientes al segundo escalafón, confirmándose la resolución de la Dirección general de 8 de Febrero último (B. O. del 22), que le denegó el derecho a reingreso.

8.º Con las salvedades anteriores quedan definitivamente adjudicados los destinos que por los turnos primero y tercero del artículo 75 del vigente Estatuto fueron conferidos por Orden de 19 de Febrero último (GACETA del 20), cuyos interesados deberán tomar posesión, los primeros, dentro de los plazos reglamentarios, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y los segundos, el día 1.º de Abril próximo.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID, a los efectos señalados en la última de las citadas disposiciones,

las siguientes adjudicaciones de destino:

TURNO 1.º DEL ARTÍCULO 75 DEL ESTATUTO.

Maestros pertenecientes al primer escalafón.—D. Arturo Holgado Flores, sirvió en Villaverde (Zamora), con 220 habitantes, se le adjudica Encinas de Abajo (Salamanca), con 533; D. Albino Charle de Pablo, en Haya (Guipúzcoa), con 2.239, El Espinar (Segovia), con 2.199; D. José Rocamora Gannau, en Señus-Gale (Lérida), con 90, Gerxía de Ter (Gerona), con 825; D. Bernardino Lige Etchen, en San Cristóbal de Baget (Gerona), con 634, Capmany Gerona), con 815; D. Luis Gutiérrez Madas, en Manubillas (Gerona), con 399, San Pedro de Villamejor (Gerona), con 359; D. Zacarías Sanz Jandrague, en Villar de Corbeta (Guadalajara), con 349, El Fresno (Ávila), con 542; D. Pedro Díaz Andrés, en Moradillo de Serrano (Burgos), con 212, Villamantilla (Madrid), con 632; D. Enrique Rodríguez Casanova, en Monovar (Alicante), con 7.726, Alcolecha (Alicante), con 918.

Maestras pertenecientes al primer escalafón.—Doña Esperanza Moreno González, sirvió en Toranja de Tajuña (Guadalajara), con 698 habitantes, se le adjudica Azuqueca (Guadalajara), con 575; doña Concepción Vega Alonso, en Pesoz (Oviedo), con 1.038, en Castillo de los Polvazares (León), con 353; doña Aurelia Laborda González, en Valtuille de Arriba (León), con 564, Val de San Lorenzo (León), con 914; doña María Angeles Ibáñez González, en San Andrés Valdelamar (Santander), con 492, la de Oruña-Pielagos (Santander), con 559.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón (con derechos limitados).—D. Amable Pérez Monzonis, sirvió en Fuentes de Ayodar (Castellón), se le adjudica Villatorcas-Segorbe (Castellón), con 67 habitantes; D. Juan Condal Giribet, en Sabadell (Barcelona), Boldú-Tornabous (Lérida), con 457; D. Deogracias Ibáñez Casado, en San Vicente de León (Santander), Husillos (Palencia), con 418; D. Juan del Río Valverde, en Corterrangel-Aracena (Huelva), Torre del Burgo (Guadalajara), con 225; D. Simón Felipe Sosvilla, en Cueva del Agua-Garafia (Canarias), se le adjudica la misma; D. José María Alcober Fúster, en Señus-Cabo (Lérida), Derramador-Requena (Valencia), con 309; D. Antonio Casinos Balaguer en Araya-Alcora (Castellón), Rebollar y Villar-Requena (Valencia), con 299; D. David Gago Viejo, en Villapún (Palencia), Fuentes de Carvajal (León), con 476; don Eduardo Morians Piñol, en Vilanova de Pradón (Tarragona), La Nou de Gaya (Tarragona), con 443; D. Jesús Fernández Gadierno, en Villamejín (Oviedo), Veriña-Gijón (Oviedo), con 343; D. José Serres Sáez, de Cajal (Huesca), Pallerosos (Tarragona), con 393; cambiado en la orden de 19 de Febrero, GACETA del 20, pero comprendido en la Real orden de corrida de escalas del 27, GACETA del 1.º del actual.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón (derechos limitados).—Doña

Petra Rubio Ransanz, sirvió en la provincia de Soria, se le adjudica por el Estatuto de 1918 Medinaceli (Soria), con 693 habitantes; doña Juana de la Orden Sanz, de la misma provincia y por igual Estatuto, San Andrés de Soria (Soria), con 517; doña Mercedes Alier Serra, en San Esteban de Guilaves (Gerona), Riell de Bigán (Barcelona), con 346; doña María Mestre Estévez, en Reus (Tarragona), Botarell (Tarragona), con 402; doña Lucía G. Fajó Rivas, en Castejón de Sobrarbe (Huesca), Lalluenda (Huesca), 371; doña Saturnina Sánchez Estevez, en Cabreiros-Redondela (Pontevedra), Arnoso-Puenteareas (Pontevedra), con 414; doña Lucía Romero Castroviejo, en Urría (Burgos); Urizar-Lemoniz (Vizcaya), con 204; doña María Asunción Quílez Perpiñán, en Uncella (Alava), Larrraul (Guipúzcoa), con 412; doña Josefa Mendaña de la Fuente, en Villarmariel (León), Turcia (León), con 469; doña Amparo Isabel Plaza, en Villarramiel (Palencia), Fresno de la Rivera (Zamora), con 489.

2.º En expectativa de destino por no existir vacantes las solicitadas hasta el 29 de Febrero último o haber correspondido a otros interesados con mejor derecho y con entrada en la Sección del Ministerio hasta dicha fecha.

Maestros del primer escalafón.—Don Joaquín Domenech Coll, D. Francisco Albanell Adimes, D. Joaquín Monis-lrol Cabals, D. José Riós Lendra, don Emilio Pérez Gómez, D. José Navajas y Arenas y D. Tomás Navarro Pastor.

Maestros del segundo escalafón.—D. José Román Jurado, D. Higinio Domingo Saura, D. Antonio Rodríguez Guasche, D. Luis Freada Calzada, don Ginés Telesforo Luengo, D. Salvador Aguado Crespo, D. Celestino Andrés Pérez, D. Marcelino Molero Borrrells, D. Manuel Rebonedo Blanco, D. Cipriano Cardona Ubeda, D. Julián Jimeno Gargallo, D. Juan M. Romero Pausa, D. Santiago López Guillén, don Flaviano Etayo Pinedo, D. Cecilio Martínez Nieto, D. Justo A. García Herrera, D. Dalmacio Pérez Díaz, don Emilio Rosell Más.

Maestras del primer escalafón.—Doña María Tello Bernal, doña Jenara Carrasco Valverde, doña María Angeles Vall Puehol, doña Encarnación Carbonell Serra, doña Mercedes Méro Verdú, doña María Cerrato Rodríguez, doña Isabel Maroto Casado, doña Angeles Comas Argentó, doña Eduvigis Díaz de Gallego, doña Rosa A. Casorro Domenech, doña Rosario Muxi Navarro, doña Francisca Vituti del Río, doña María del Carmen Pérez Gómez, doña María Mercedes Michelena y Michelena, doña Antonia Mungarren Navarro, doña Isabel Nogués Ortiz, doña María Tauler Pons, doña María M. Gamir Mata, doña Modesta Oñate Soler, doña María Carbó Soler y doña Dolores Calle Ruiz.

Maestras del segundo escalafón.—Doña Agueda Marcellán Isané, doña Antonia Hernández Cuesta, doña María Angustias Fernández López, doña Rbbustiana Núñez Barahona, doña Purificación Luna Luna, doña María E. Hernández Rubio, doña Consuelo Sorribas Bondía, doña Emilia Barrachina Casani, doña Esperanza Sobrino

Serrano, doña Eloisa Ramos Baños, doña Josefa Casas Sanz, doña Casimira Page Olayo, doña Julia Sabater López, doña María Concepción Uriel Ruído, doña Cristina Pérez Fuentes, doña Dominica Calderón y Legarda y doña Francisca Legar García.

3.º Las adjudicaciones provisionales de destino no surtirán efecto alguno ni tendrán derecho efectivo en tanto que en corrida de escalas y en la forma prevista en el artículo 72 del referido Estatuto se otorgue a los interesados el sueldo que por su situación en el escalafón les corresponda con ocasión de vacante natural en su categoría respectiva, quedando reservadas las Escuelas adjudicadas a los mismos en espera de aquéllos, caso de existir.

TURNO SEGUNDO

4.º A D. Carmelo Fuentes Boira, Maestro de Lécera (Zaragoza), con 2.475 habitantes, cuya Escuela fué graduada por Real orden de 125 de Junio de 1923 (GACETA del 5 de Julio), se le adjudica la de Montañana, barrio de Zaragoza, con 1.966, como comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto vigente.

En cumplimiento de la Real orden de 27 de Febrero último (*Boletín Oficial* 7 de Marzo) y previo informe del Consejo de Instrucción pública, se adjudica a D. Manuel González Danza la Iberos (Málaga), y a D. Luis López-Ballesteros Pascual la Sección de graduada de Málaga, de nueva creación.

5.º Se desestima la petición formulada por sete turno por D. Federico Yuste Velasco, Maestro de Igualaja (Málaga), de conformidad con lo informado por la Sección administrativa de la mencionada provincia, toda vez que no reúne las taxativas condiciones exigidas por el artículo 82 del Estatuto y Real orden de 30 de Noviembre último, por cuanto que la cláusula de su Escuela, si bien acordada por la Inspección, no ha sido confirmada definitivamente por esta Dirección general.

TURNO TERCERO

6.º A doña Dolores Forga Canut, Maestra de Lladorre (Lérida), con 497 habitantes, esposa de don Julián Perache Miranda, Maestro de Talarn (Lérida), con 466, se le adjudica la Escuela de niñas de esta localidad; a D. Agripino R. Hernández, Maestro de Villatorcas (Ávila), con 969 y a su esposa doña María del Rosario Blázquez, Maestra de La Neila de San Miguel (Ávila), con 536, se les adjudica la de niñas y niñas de Tórtoles, en la misma provincia, con 581, y a doña Emilia Ruiz Cuéllar, Maestra de Narila (Granada), con 329, esposa de don José Antonio García Ruiz, Maestro de Santa Quiteria, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), con 293, se le adjudica la de niñas de esta localidad.

Pendientes de adjudicación en 29 de Febrero último, por no existir vacantes o haber sido adjudicadas a otros con mejor derecho.—Doña Manuela

Buendía Hernández, Huelva; doña Marina García Mariño, Pontevedra; D. Felipe Nadal Torres, Lérida; don Francisco Navarro González, Palencia; doña Julio Vega Molino, Badajoz; D. Honorino Sarmiento de la Paz, León; doña Pera Ruiz Ledesmas, Zaragoza; D. Miguel López Trigueros y doña Felisa Cruz Anseras, Granada.

TURNO CUARTO

7.º Con arreglo a las peticiones formuladas por este turno, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto y Real orden de 23 de Mayo de 1923, y cuyas vacantes se produjeron hasta 31 de Diciembre último, se adjudican los siguientes destinos:

Maestros pertenecientes al primer escalafón.—Número en el escalafón, 3.032. D. Francisco Lujes Valieri, Maestro de Brejo-Cambre (Coruña), con posesión en la misma en 1.º de Enero de 1918, se le adjudica la de Cambre, unitaria (Coruña); alta, don Rafael Marín Silvestre, de San José (Balears), 16 Enero 1923, nuevo ingreso, la de Sat de Ferrer (Castellón); alta, D. Federico Olucha Masset, de Salinas (Alicante), 15 Diciembre 1922, nuevo ingreso, la de Morella (Castellón); 4.149, D. Francisco Cardona Carreras, de San Luis (Balears), 11 Mayo 1916, la de Mahón, unitaria núm. 1 (Balears); 1.698, D. José Miguel Manzano, de Sierra de Fuentes (Cáceres), 11 Julio de 1896, la de Zozuelo de Alarcón (Madrid); 7.606, D. Guillermo Mena Flores, de Hervás (Cáceres), 19 de Julio 1918, Sierra de Fuentes (Cáceres); alta, D. Perfecto Sánchez Bustamante, de Higuera de Llerena (Badajoz), 13 Octubre 1922, nuevo ingreso, la de Hervás (Cáceres); 7.523, D. José Márquez Fraga, de Villagarcía, Sección de graduada (Pontevedra), 1.º Enero 1919, la de Chantada, unitaria (Lugo); 7.753, D. Hipólito Lafuente Martínez, de Barciademera (Pontevedra), 27 Mayo 1919, al de Sorzano (Logroño); 5.356, D. Teófilo Jiménez Díaz, de Palazuelos de Muño (Burgos), 1.º Octubre 1917, al de Ezsaray (Logroño); 1.486, D. José del Moral Guijarro, de Mengibar, número 2 (Jaén), 1.º Septiembre 1918, la de Villanueva de la Reina número 1 (Jaén); 8.344, D. Antonio Romero Montenegro, de Ingenio (Gran Canaria), 25 Septiembre 1920, nuevo ingreso, la de Las Palmas (Gran Canaria); 6.214, D. José Alcáá Blanco, de Moreda (Granada), 1.º Septiembre 1919, la de Monachil (Granada); alta, D. Antonio del Olmo Martínez, de Villalta de San Juan (Ciudad Real), 11 Octubre de 1921, nuevo ingreso, la de Cuevas de Velasco (Cuenca); 6.313, D. Joaquín Ferrer Marín de Almadén (Ciudad Real), 7 Octubre 1918, la de San Martín de Valdeiglesias, dirección de graduada (Madrid); 6.936, D. Julián José Sánchez Gallego, de Valdeinjas (Zamora), 1.º de Febrero de 1920, la de Villamayor (Salamanca); 7.340, D. Serafín García Hernández, de Villagroy (León), 10 Octubre 1918, la de Villalba de

los Llanos (Salamanca); 7.311, don Julián Sánchez Gómez, de Larrodrigo (Salamanca), 1.º Octubre 1918, la de Sorihuela (Salamanca); 8.171, D. Francisco García de Muñoz González, de Villamuerto (Salamanca), 1.º Enero 1919, la de Villares de Yeltes (Salamanca); 8.712, D. Luis Juárez Martín, de Samir de los Caños (Zamora), 25 Septiembre 1921, nuevo ingreso, la de Ledesma (Salamanca); 7.032, D. Vicoriano Valdés Valdés, de Arenas (Oviedo), 1.º Septiembre 1918, la de Villamayor en Piloña (Oviedo); 2.227, D. Antonio Medina Ponce, de Cartaya, segundo distrito (Huelva), 1.º Septiembre 1917, al de Sevilla, Auxiliaría núm. 7; 2.031, D. Vicente Soto Cimentada, de Villamayor, en Piloña (Oviedo), 1.º Abril 1916, la Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros de Oviedo; 7.933, D. Juan Nepomuceno Ruiz Carranza, de Cartaya, Auxiliaría (Huelva), 1.º Septiembre 1919, la de Cartaya, segundo distrito (Huelva); 5.816, D. Félix Domínguez Rodrigo, de Lanza de Duero, Sección de graduada (Soria), 30 Marzo de 1916, la de Langa de Duero, Dirección de graduada (Soria); 7.933, D. Juan Alonso Díez, de Guendulain (Navarra), 19 Octubre 1919, la de Langa de Duero, Sección de graduada (Soria); 8.799, D. Luis Clavero y Miguel, de Cervera de la Cañada (Zaragoza), 24 Octubre de 1921, nuevo ingreso, la de Candé (Teruel); alta, D. José Herrera Sancho, de Santorens (Huésca), 1.º de Septiembre 1922, nuevo ingreso, la de Cervera de la Cañada (Zaragoza); 8.752, D. Francisco Aguilar Vilella, de Torrico (Toledo), 7 Octubre 1921, nuevo ingreso, la de Borox (Toledo); 5.578, D. Domingo Roig Guardiola, de Callosa de Ensarriá (Alicante), 10 Noviembre de 1917, la de Albuixech (Valencia); 8.855, D. Fernando Espasa Pérez, de Granja de Rocamora (Alicante), 7 Diciembre 1921, nuevo ingreso, la de Callosa de Ensarriá (Alicante); 863, D. Francisco Royo Torner, de Masanasa (Valencia), 26 Marzo de 1922, al de Valencia, Sección de graduada "Cervantes"; 3.402, don Diego Sevilla Sánchez, de Cieza, Dirección graduada (Murcia), 1.º Septiembre 1919, la de Masanasa (Valencia); 6.830, D. Jenaro A. Alfonso Raga, de Beniaján (Murcia), 9 Febrero 1918, la de Cieza, Dirección graduada (Murcia); 7.500, don Víctor Manuel Ortiz Jiménez, de Jacarilla (Alicante), 31 Diciembre 1918; la de Beniaján (Murcia); 6.710, D. Teófilo Hernández Salvador, de Barreiras (Pontevedra), 24 Noviembre 1917, la de Casaseca de las Chanas (Zamora); alta, D. Francisco Bemasar Marcaso, de Torroja (Tarragona), 18 Agosto 1921, nuevo ingreso, la de Campos del Puerto (Balears), omitido en la relación de nombramientos última.

Maestras pertenecientes al primer escalafón.—Número en el Escalafón, 7.206; doña Juana Martínez de la Torre, Maestra de Tapides (Zamora), con posesión en la misma en 16 de Noviem-

bre de 1919, se le adjudica la de La Carolina, número 2 (Jaén); 7.843, doña Marcelina Mas Plana, de Tierga (Zaragoza), 16 de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Liñola (Lérida); 4.377, doña Enriqueta Sáenz Rodríguez, de Aldeanueva de Ebro, párvulos (Logroño), 3 de Marzo de 1917, la de Cada-horra, párvulos (Logroño); alta, doña Joaquina Bezares Sillero, de Nogueruelas (Teruel), 24 de Agosto de 1922, nuevo ingreso, la de Aldeanueva de Ebro, párvulos (Logroño); 6.319, doña Patrocinio V. Amarita Peñuelas, de Monteagudo (Navarra), 18 de Noviembre de 1918, la de Valdemorillo (Madrid); 2.185, doña Amparo Montesinos Fernández, de Palos de la Frontera (Huelva), 1.º de Junio de 1919, la de Huelva, desdoblada, número 2; 5.425, doña Consuelo Montolín Torán, de Estubeny (Valencia), 21 de Julio de 1916, la de Almazora (Castellón); alta, doña Consuelo Justo Luengo, de Torrema-yor (Badajoz), 1.º de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Badajoz, Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras; 1.186, doña Josefa T. Crespo Aliño, de Algarroba (Málaga), 4 de Septiembre de 1913, la de Málaga, número 22, Santa Elisa; 5.365, doña V. Emilia Lozano Bartolomé, de Valga (Pontevedra), 11 de Febrero de 1916, la de Ribadavia (Orense); 7.259, doña Manuela Paredes Brey, de Boqueijón (Coruña), 11 de Noviembre de 1912, 4.º de Valga (Pontevedra); 3.395, doña María de las Candelas Iglesias Abella, de Junquera de Espadeño (Orense), 28 de Junio de 1915, la de San Ciprián de Viñas (Orense); 5.172, doña Juliana Zurro Pacheco, de Herguizuela del Campo (Salamanca), 1.º de Marzo de 1920, la de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca); 7.474, doña María del Carmen Hargundey Muñoz, de Villatoro (Ávila), 2 de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Sorihuela (Salamanca); alta, doña María Cruz Almarza Serrano, de Riaño (Santander), 15 de Diciembre de 1922, nuevo ingreso, la de Villatoro (Ávila); alta, doña Angela Gutiérrez Rebollo, de Morales de Toro (Zamora), 3 de Junio de 1923, la de Herrera de Camargo (Santander); 781, doña María Carolina de la Rosa y Pérez, de Dos Hermanas (Sevilla), 31 de Mayo de 1887, la de Sevilla, Auxiliaría número 11, calle de San Bernardo; 1.327, doña Encarnación Barbeito Cozas, de Osuna (Sevilla), 1.º de Mayo de 1916, la de Dos Hermanas (Sevilla); 5.395, doña Dolores Sarandeses Gutiérrez, de Borrageiros (Pontevedra), 1.º de Enero de 1920, la de Silleda (Pontevedra); 7.561, doña María Cebilde Gayoso Rodríguez, de Sira (Pontevedra), 1.º de Abril de 1920, la de Tameiga-Mos (Pontevedra); 6.573, doña Mercedes Busquets Ferrer, de Vilella Baja (Tarragona), 16 de Octubre de 1918, la de Constantí (Tarragona); 5.870, doña Ramona Maicas Marqués, de Alba (Teruel), 25 de Junio de 1918, la de Gea de Albarracín (Teruel); 2.506, doña Justa Estellés Bolós, de Rafelguaraf (Valencia), 1.º de Septiembre de 1919, la de Alcira (Valencia); 7.155, doña Jocksta Ruiz Aguilera, de Gavanes (Alicante), 12 de Noviembre de 1919, la de Puerto de Sagunto (Valencia); 5.503, doña Desamparados Gi-

meno Lluch, de Los Calpes-Puebla de Arenoso (Castellón), 4 de Agosto de 1916, la de Cullera, desdoblada (Valencia).

TURNO 5.º

8.º De conformidad con la relación de opositoras aprobadas en el año 1920, remitidas por los Rectorados de Barcelona y Zaragoza, pendientes de adjudicación de destino en vacantes de dichos distritos universitarios, y según número de las repetidas listas, se les otorga las siguientes:

Rectorado de Zaragoza.

Número 74, doña María Magdalena Basanta de Blas, Albalade del Arzobispo (Teruel); 75, doña Juana Iturriz Arriola, Burgo de Osma (Soria); 76, doña Dolores Moreno Aguilar, Calaceite (Teruel); 77, doña Juliana Llopis Legane, Monreal del Campo (Teruel); 78, doña Valentina Anant Inda, Léera (Zaragoza); 79, doña Dominica Pradas Gros, Linares de Mora (Teruel); 80, doña María del Pilar Hernández ASENSIO, Manzanera (Teruel); 81, doña María del Pilar Lozano Rabada, Villarroya de la Sierra (Zaragoza); 82, doña Pascuala Mayandía Gil, Gurra de Gallego (Huesca); 83, doña María de los Angeles Buchó Muniesa, Deza (Soria); 84, doña María Josefa Martín Perugorria, Suesia (Zaragoza); 85, doña Josefa Torrillas Tello, Torrente de Cinca (Huesca); 86, doña Fernanda Otegui Sanmartín, Aranda de Moncayo (Zaragoza); siendo ésta la última opositora, y quedando, por tanto, agotada la lista de dicho Rectorado.

Rectorado de Barcelona.

Número 67, doña Rosa San Lesma, San Antonio Abad (Baleares); 68, doña María Artés Tomas, San José (Baleares); 69, doña Teresa Gallard Gabás, Formentorera (Baleares); 70, doña Juana Colom y Lluch, Mayals (Lérida); 71, doña Asunción Guijanme Villa, Cherta número 2 (Tarragona); 72, doña Antonia González Cortázar, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); 73, doña Juana Mestres Fernández, Tivenys (Tarragona); 74, doña Francisca Sirgn Soler, Castellóans (Lérida); 75, doña Francisca Cebrián Llenás, La Serra-Tiviesa (Tarragona); 76, doña Soledad Nart Condó, Cabanas (Gerona); 77, doña María Martorell Pedrola, Regués-Tortosa (Tarragona); 78, doña Pilar José Torné, Capmany (Gerona); 79, doña Antonia Sola Martell, Masía de Roda (Barcelona); 80, doña María Giner Rovira, Vilanova de Meyá (Lérida); 81, doña Antonia Ribot Mompí, Capoján (Lérida); 82, doña Encarnación Massot Noya, Vileya Baja (Tarragona); 83, doña Asunción Masvidal Coll, Senforas (Barcelona); 84, doña Josefa Vivas Arián, Montanissell (Lérida); 86, doña Marcelina Varca González, Argensola (Barcelona); 87, doña Eisa Sanfeliú Turiés, Crespí (Gerona).

Pendientes de adjudicación, por no existir vacantes de las correspondientes a este turno:

Número 88, doña Mercedes Utges Bernaus; 89, doña Natalia Solá Suñer; 90, doña Mercedes Colomer Ferrer; 91, doña Josefa Rivas Gosé; 92, doña Rosa Rico Bella; doña Teresa Viñolas Mateo; 94, doña Concepción Sabaté Nogués; 95, doña Teresa Vives Rubio; 96, doña María Solsoma Pavia, última de la mencionada lista.

9.º De conformidad con la Circular de 27 de Julio de 1923 y Real orden de 10 de Agosto del mismo año, y en virtud de las oposiciones restringidas que se mencionan y con derecho a ocupar Escuelas de Madrid y Barcelona, según sus respectivas peticiones, se adjudican: a D. José Barceló Matas, número 7 de las oposiciones de 1916, Maestro de La Bisbal (Gerona), la de Barcelona, unitaria número 62, y a D. Sebastián Plá Gargoll, número 16 de las oposiciones de 1917, Maestro de Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros de Gerona, la de Barcelona, unitaria, número 75.

En expectativa de vacante reservada a este procedimiento, con destino a Barcelona, queda D. Martín Serra Molins, Director de la graduada de Caldas de Montbuy (Barcelona), número 15 de las oposiciones de 1918 y con destino a Madrid (cuyos nombramientos están en suspenso por Real orden de 25 de Enero último, GACETA del 30); D. Gabriel Gutiérrez Villar, Maestro del barrio de la Estación-Pozuelo de Alarcón (Madrid), número 5 de las oposiciones de 1916.

Por igual causa quedan pendientes de destino a Madrid, según sus peticiones, doña Ana Isabel Lorenzo, número 8 de las oposiciones de 1915; doña Basilisa Traba Turmes, núm. 3 de las de 1916; doña Francisca Molina Pulido, núm. 3 de las de 1917; doña Africa Ramírez de Arellano, núm. 5 de las de 1917 y doña Fortunata de la Rosa Blanco, núm. 12 de las de 1918.

Se desestiman las peticiones formuladas por D. Domingo Miras Reche, Maestro de Campo de Criptana (Ciudad Real), ya que su pretensión se contrae, no a la Escuela que pudiera corresponderle, sino a una Dirección de graduada de seis grados; D. Plácido E. Vargas Corpas, Maestro de Granada, que solicita reserva de derechos para cuando pretendiera hacerlos efectivos, y D. Tomás Mazario García, Maestro de Madrid, porque funda su petición en que se le adjudique, no la vacante que le correspondiese entre las asignadas a este procedimiento, sino la que él expresamente determinase; peticiones todas que no se ajustan ni a los términos de las convocatorias respectivas ni a la circular de 27 de Julio de 1923 y Real orden de 10 de Agosto del mismo año, que al reservar a este procedimiento de provisión transitorio una de cada dos vacantes, forzosamente han de ser provistas las que se produzcan.

10. Las adjudicaciones de destino consignadas por el turno primero no tendrán eficacia ni surtirán efecto alguno en tanto que en corrida de escalas se asigne a los interesados el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponda, quedando caso de no existir, reservadas las escuelas en espera de su adjudicación en ocasión de vacante natural.

11. Con arreglo a la Real orden de 31 de Enero último, todas las adjudicaciones de destino, por cualquiera de los turnos consignados en esta orden, tienen el carácter de provisionales, pudiendo ser formuladas reclamaciones contra las mismas en la forma prevista en dicha disposición, y sin que surtan efecto ni concedan derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 37 al 44 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.737,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 y 13 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.970,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 48.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.246 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1, 8, 9 y 13 al 16 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.709,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante

el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 73 al 75 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.750,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Facundo de Mesa Escobedo, vecino de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.140,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Facundo de Mesa y Escobedo, vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan de Mesa Pablo, vecino de Cobena, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 74.188,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan de Mesa Pablo, vecino de Cobena (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 39 de la carretera de Tablate a Albuñol, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Montero López, vecino de Motril, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 89.794,50, siendo el presupuesto de contrata de 100.893,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Fernando Montero López, vecino de Motril (Granada).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 28 de la carretera de Cúllar de Baza a Huéscar, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Claudio Burgos Antelo, vecino de Granada, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 173.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.318,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Claudio Burgos Antelo, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 156 al 186 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Claudio Burgos Antelo, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 118.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 420.457,34 teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Claudio Burgos Antelo, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de Reinoso a Cabañas de Virtus, provincia de Santander.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín Ansorena, vecino de Ljaño-Villaesensa, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 172.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 178.169,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Fermín Ansorena, vecino de Ljaño-Villaesensa,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, provincia de Santander.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Anselmo Fuente, vecino de Somo, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.689,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.689,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Anselmo Fuente, vecino de Somo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 364 a 375 de la carretera de Madrid a Cádiz y kilómetros 1 a 4 de la variante del Carpio, provincia de Córdoba.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Díaz Bonal, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 156.590,87 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 195.738,59, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. José Díaz Bonal, vecino de Málaga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 99 al 102 y 103 al 115 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Almería.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Spadeceor, S. A., vecindada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 108.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.520,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario Sociedad Spadeceor, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 y 35 al 41 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benjamín Tivose Fich, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 73.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.420,03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Noarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Benjamín Tivose Fich, vecino de Lérida.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales, son los que a continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado o la del título.

4.º Ser aprobado, mediante examen, en la Escuela y ante Tribunales formados por Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la co-

rrespondiente a los días de Mayo y Junio, que, en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo acampañando a la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil, legalizada y legitimada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato o el título de Bachiller, en su caso, satisfaciendo la cantidad de 25 pesetas por cada grupo de Matemáticas y Biología y de 10 pesetas por las demás asignaturas, en concepto de derechos de examen (Real orden de 17 de Julio de 1920).

Las instancias firmadas por los interesados podrán presentarse en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana. Dichas instancias deberán acompañarse de un certificado de revacunación y de dos fotografías del solicitante, análogas a las de los kilométricos, para que, unidas una a la papeleta de examen y otra a la instancia, sirvan de identificación ante los Tribunales.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones o problemas de temas corrientes; la resolución de dos de ellos elegidos por el Tribunal correspondiente, una a la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada a la suerte, y que puede referirse a una o a las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes a los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación de la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes formadas de modo análogo a

como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar, el examinado, a las preguntas que del respectivo cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen. Para actuar en el examen de Física, precisa la aprobación de Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general se realizará observándose lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Escuela para el tema escrito. Dicho examen se ampliará sacando a la suerte cada aspirante a ingreso, en la referida asignatura, dos temas, uno de cada uno de los grupos que no figuren en el examen escrito, para que sean desarrollados oralmente ante el Tribunal correspondiente (Real orden de 30 de Julio de 1917).

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras materias de las que constituyen el ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado a mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá a los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (básculo) de cada una de las clases indicadas.

El examen de Idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de Agricultura.

3.º Los cuestionarios correspondientes a las materias anteriormente enumeradas están publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914.

4.º El candidato que no se presentara a sufrir el examen de una materia, cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquella hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 17 de Marzo de 1924.—El Jefe de Estudios, ...

